HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita, Rosario Carolina Lara Moreno, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Diputación Permanente con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que en lo sucesivo nombre al Consejo Ciudadano para prevenir la discriminación, establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de Sonora, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Federal y la del Estado de Sonora, son uniformes en privilegiar la libertad de las personas y prohibir toda clase de discriminación.

Esta protección se establece categóricamente al señalar que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; obligación que en el caso de nuestra entidad, se establece con carácter de ineludible.

Como sabemos, la discriminación es motivada por razones como las opiniones, el género, la edad, las discapacidades, el origen étnico o nacional, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, teniendo siempre como finalidad, anular o menoscabar los derechos de las personas.

Al respecto, los principios de doctrina del Partido Acción Nacional señalan que toda forma de discriminación o desigualdad de oportunidades por razones de sexo, edad, capacidad física, etnia, religión, convicción, condición económica o cualquier otra, debe ser rechazada, corregida y en su caso sancionada.

Lo anterior debe conformar un imperativo en todas las actuaciones de este Honorable órgano legislativo, superando cualquier diferencia entre ideologías partidistas.

Por ello, el día de hoy, quiero retomar el tema del combate a la discriminación, aprovechando los alcances que representa para la consecución del bien común, sin que el tema gire entorno a acciones particulares, sino más bien sobre la base de una omisión que ha mantenido incompleto el cumplimiento del marco jurídico vigente en nuestro Estado,

específicamente en materia de prevención, combate y eliminación a los actos de discriminación.

De esta manera, observamos como antecedente que la LX legislatura del Estado de Sonora, buscando materializar el orden constitucional a través de disposiciones legales que tengan como objetivo erradicar todas las formas de discriminación, aprobó la LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA, misma que fue publicada el pasado 24 de noviembre del año 2014.

El citado instrumento, contiene mecanismos que permiten prevenir la discriminación, al igual que medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas tendentes a garantizar a las personas, la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

En este sentido, es pertinente destacar que el cuerpo de leyes aludido, contiene un apartado específico en su capítulo V denominado "DEL CONSEJO CIUDADANO PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN".

Aquí se estableció la conformación de un órgano ciudadano de opinión y asesoría en acciones, políticas públicas, programas y proyectos que se desarrollen en materia de prevención a la discriminación, integrado de manera honoraria por representantes de sectores privado, social, de la comunidad académica y por lo menos un representante de extracción indígena.

Según la Ley, éste Consejo debía sesionar por lo menos una vez cada dos meses, con el objeto de aportar experiencia ciudadana y contribuir a los logros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien es la encargada de proponer a sus miembros.

De este modo, el transitorio segundo de la ley referida, concedió un plazo de 120 días para la instalación del Consejo Ciudadano para prevenir la discriminación, sin que a la fecha se hubiese instalado el citado Consejo, siendo rebasado en demasía.

Por lo anterior, dada la relevancia que tiene acercar las instituciones a la ciudadanía y ciudadanizar nuestras instituciones, con la intención de fortalecer la confianza a las mismas, hago un llamado a todos los integrantes de esta Soberanía para sumarnos a una causa tan importante como lo es el combate a la discriminación en Sonora, y de esta manera exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en un plazo breve, proceda a desahogar el procedimiento para integrar el Consejo Ciudadano para Prevenir la Discriminación, establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de que realice las acciones necesarias para que en lo sucesivo nombre a los integrantes del Consejo Ciudadano para prevenir la discriminación, establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de Sonora, debiendo informar a esta Soberanía de la designación de sus integrantes, así como de la instalación del Consejo.

Por último y considerando lo previsto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión, sea discutido y aprobado, en su caso.

A t e n t a m e n t e
Guaymas, Sonora a 4 de febrero de 2016.

C. Diputada Rosario Carolina Lara Moreno
Partido Acción Nacional.